Ficha BBRR y Convocatoria

Orden del 21 de agosto de 2025 establece las bases reguladoras y convoca las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Acceso a la convocatoria

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Organismo responsable

Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto y finalidad (Art.1)

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, **a las entidades de acción voluntaria, tanto a las de carácter asociativo como a las que tengan el carácter de entidades locales y agrupaciones de entidades locales de Galicia**, inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia, para la financiación de la **elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural** vinculados con el proyecto piloto **Talento intergeneracional.**

Las **actividades a subvencionar** serán aquellas basadas en el **reconocimiento de la experiencia de las personas mayores** que puedan servir como catalizador para fomentar las iniciativas de las personas más jóvenes, en aquellos sectores y actividades que presenten mayores dificultades de relevo generacional y que estén comprendidos en las líneas especificadas en el **artículo 6.**

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **18/09/2025** hasta el **17/10/2025**

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Objeto y finalidad (Art.1)

Serán objeto las actividades que permitan aportar **nuevas oportunidades de empleo y asentamiento poblacional al territorio** y que garanticen, en todo caso, la consecución de los objetivos marcados en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro de las políticas palanca de la nueva economía de los cuidados y políticas de empleo y, de manera transversal, de la agenda urbana y rural, de la lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, y proceder a su convocatoria para el año **2026**.

Con estas subvenciones **se financiará el desarrollo de dichos proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural**, integrados en el proyecto piloto Talento intergeneracional, cuya finalidad es aprovechar el talento y la experiencia de las personas mayores voluntarias implicadas para contribuir a la modificación de la estructura poblacional, tratando de aumentar la tasa de población en las zonas rurales, ofreciendo oportunidades vitales adecuadas a las necesidades reales del medio rural y a mejorar las condiciones de vida y los servicios sociales y asistenciales de proximidad mediante un modelo planificado de recuperación económica donde se puedan desarrollar proyectos vitales con ciertas garantías de futuro y permanencia con la ayuda de la tecnología y de la innovación.

En este marco **se fomentarán los proyectos de voluntariado con la participación de personas mayores** con experiencia y a través de grupos intergeneracionales para la puesta en marcha de iniciativas de investigación, innovación y mejora del medio rural con la instauración de modelos de intervención adecuados a la realidad social y económica de la zona donde se lleven a cabo.

La **finalidad del proyecto** es reconocer las **posibilidades que ofrece el medio rural y mostrar a la juventud las oportunidades de futuro que puede aportar tanto a nivel individual como social** y, por otra parte, reconocer la **experiencia de las personas mayores** en diferentes ámbitos productivos, así como captar sus necesidades asistenciales, culturales o vitales más inmediatas en función de sus preferencias y deseos.

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Entidades beneficiarias (Art.3)

Podrán ser **beneficiarias de estas subvenciones** las **entidades de acción voluntaria inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia** que a continuación se relacionan:

- Las **entidades locales o agrupaciones de ellas** que tengan la consideración de entidades locales de carácter rural y que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el *artículo 1*. A los efectos de esta orden se consideran entidades locales de carácter rural aquellos ayuntamientos que cuentan con alguna zona, a nivel de parroquia, con baja densidad de población (ZDP) según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística. Tienen la consideración de entidades locales de carácter rural todos los ayuntamientos gallegos excepto los ayuntamientos de Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lugo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra y Vigo.

- Las **entidades de acción voluntaria de carácter asociativo**, que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el *artículo 1.* Estas deberán desarrollar dichos proyectos en cualquiera de los ayuntamientos gallegos que tengan la consideración de entidad local de carácter rural conforme a lo dispuesto en la letra a), sin necesidad de que su actividad principal o sede social radique en alguno de ellos.

Serán **requisitos de las entidades beneficiarias:**

- Que las entidades de acción voluntaria y las entidades locales estén **legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia** en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Entidades beneficiarias (Art.3)

Específicamente, **las entidades locales con personalidad jurídica propia a que se refiere el *título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril*,** reguladora de las bases del régimen local, precisan de inscripción como tal en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia. **En caso de agrupación, asociación, mancomunidad de municipios o cualquier otra similar, todas y cada una de las entidades locales que las forman deberán estar inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia** para poder concurrir a esta convocatoria de subvenciones.

En cualquier caso, **también podrán solicitar ayudas las entidades no inscritas que**, en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, **hayan presentado solicitud de inscripción** en la sección de entidades del Registro de Acción Voluntaria de Galicia.

- **Desarrollar los programas subvencionables en la Comunidad Autónoma gallega** a través de personas voluntarias.
- Tener debidamente **contratados todos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todas las personas voluntarias** que participen en el proyecto presentado, durante todo el tiempo de ejecución de este.
- Estar **al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.**
- Haber cumplido la **obligación de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales del último ejercicio**, en el caso de las entidades locales.

Por el contrario, **no podrán solicitar ayudas** aquellas entidades que estén incursas en alguna de las circunstancias previstas *en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio.*

Las **entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el período de realización del programa subvencionado.**

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Proyectos subvencionables (Art.4)

- Para tener la **consideración de subvencionables**, los proyectos se deberán desarrollar con la **participación de personas voluntarias a través de grupos intergeneracionales**, que estarán integrados por un sistema de parejas que estarán formadas por una **persona voluntaria de 55 años o más y una persona voluntaria de 16 a 35 años**, sin perjuicio de integrar otras edades hasta los 54 años. La persona voluntaria de 55 años o más se encargará de tutorizar a la persona voluntaria de 16 a 35 años con la que forma el grupo intergeneracional.

- Además, **las actuaciones tienen que ir dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos** en el ámbito territorial definido por ayuntamientos de carácter rural:

a) **Diseño y estructuración de una nueva economía de cuidados** basada en la atención centrada en la persona.
b) **Recuperación y/o renovación de actividades y oficios** relacionados con la productividad de la zona.
c) **Impulso de nuevas iniciativas locales** en materia de producción de productos agroalimentarios de calidad y sostenibles de cara a su proyección en el mercado.
d) Fomento e iniciativas para la realización de **actuaciones tendentes al relevo generacional en el ámbito agroganadero.**
e) **Reconocimiento y puesta en valor** de la riqueza medioambiental, patrimonial o turística de la zona con sus fortalezas y debilidades.
f) **Diseño y estructuración** de **nuevos modelos digitales o tecnológicos** que atiendan las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

Proyectos subvencionables (Art.4)

- Además de lo indicado en el apartado anterior, para tener la consideración de subvencionables **los proyectos no pueden ser iguales a los presentados por la misma entidad**, en el caso de haber otra convocatoria de ayudas de esta Consellería en materia de voluntariado, y deberán desarrollarse íntegramente en el ámbito territorial de entidades locales de carácter rural, entendiendo por tales las que se indican en el artículo 3.

- Igualmente, para tener la consideración de subvencionables, los proyectos deberán contar con un **mínimo de 4 personas voluntarias** y, de ser su número superior, la subvención prevista en esta orden solo abarcará a 14 de las personas voluntarias que participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

- La **participación de cada persona voluntaria** va a estar comprendida **entre los 15 y los 60 días**, siempre y cuando no se superen las 6 horas diarias.

- Las **ayudas podrán ser solicitadas por más de una entidad local conjuntamente** bajo las fórmulas de agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar. También podrán solicitar ayudas las entidades locales que sean resultado de una fusión de otras anteriores. En estos casos, se podrán subvencionar proyectos con la participación de hasta un máximo de 35 personas voluntarias y un mínimo de 10 por proyecto. La participación de cada persona voluntaria va a estar comprendida entre los 15 y los 60 días.

- Si, por causas justificadas, expresamente y después de comunicación, **alguna de las personas voluntarias tiene que abandonar su participación en el proyecto subvencionable** antes de finalizar este, tendrá que ser sustituida por otra persona voluntaria por el tiempo restante, conforme a lo indicado en el apartado 1. A cada una de ellas se abonarán los gastos correspondientes por el tiempo dedicado al proyecto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8.g).

Naturaleza y objetivos proyectos subvencionables (Art.5)

- El **proyecto técnico tendrá una base eminentemente social** que contribuya por una parte al reconocimiento del valor intrínseco de la acción voluntaria y a su proyección en esta intervención, así como al enriquecimiento personal de las personas voluntarias, tanto jóvenes como mayores a través de la vivencia y el intercambio de talento, experiencias vitales y de conocimiento, fomentando una convivencia respetuosa y solidaria entre las personas participantes, una actitud participativa, la igualdad de género, los hábitos de vida saludables y un comportamiento responsable con el medio rural y natural.

- Por otra parte, **el proyecto se orientará a la consecución de los objetivos especificados en el artículo 4.1**, con base en la realidad social estudiada, mediante la puesta en práctica de iniciativas emprendedoras viables en la comunidad teniendo en cuenta las necesidades detectadas y enfocadas a ganar asentamiento poblacional en el medio rural.

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Líneas objeto de subvención (Art.6)

Son **líneas subvencionables** y, por tanto, en las que **deberán desarrollarse los proyectos que se presenten**, las siguientes:

- **Línea 1. Cuidados:** proyectos orientados a la identificación de situaciones y necesidades de cuidados, basadas en casos reales detectados en la zona, y enfocados al acompañamiento o apoyo en el hogar de personas autónomas pero que precisen cuidados o apoyos puntuales en determinados períodos de tiempo, con la finalidad de promover bolsas de empleo con personas con formación y capacitación para atender las solicitudes detectadas en la zona.
- **Línea 2. Agroganadera:** proyectos orientados a promover cultivos ecológicos y sostenibles basados en la economía tradicional de la zona y/o impulso de nuevas iniciativas con posibilidades de proyección en el mercado en transición con una economía circular y sostenible, así como el fomento del relevo intergeneracional en las explotaciones agroganaderas en el ámbito rural gallego.
- **Línea 3. Protección del medio ambiente:** proyectos orientados a la protección y/o recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas y visualización de zonas especialmente vulnerables desde el punto de vista medioambiental.
- **Línea 4. Turística y cultural:** proyectos orientados a la promoción del turismo rural y localización de potenciales zonas o edificaciones susceptibles de aprovechamiento para esta finalidad; fomentar de la recuperación de oficios tradicionales; Convertir el patrimonio cultural
- **Línea 5. Cohesión tecnológica y digital:** proyectos orientados al diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

Cada una de las líneas debe contar **con un grupo intergeneracional conforme a lo establecido en el artículo 4.** Cada proyecto tiene que **encuadrarse como máximo en tres líneas de las indicadas anteriormente**, debiendo indicarse el porcentaje que se aplica a cada línea en relación con el total del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 7.

EY

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Presupuesto (Art.7)

- Las ayudas convocadas se financiarán con cargo al presupuesto de gasto de la Consellería de Cultura, Lengua y juventud por un importe total de **630.000 €**, con la siguiente distribución por aplicación:

Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Presupuesto
13.05.312F.481.0	2022 00112	315.000,00 €
13.05.312F.460.0	2022 00112	315.000,00 €
	Total	630.000,00 €

- De la cuantía prevista para entidades locales **se reserva un 15 % para las solicitudes presentadas por fusiones de municipios, agrupaciones, asociaciones, mancomunidades de ayuntamientos o cualquier otra similar**.
- Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los recursos financieros procedentes del MRR en el marco del PRTR.
- Asimismo, en el marco del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que se acuerdan los proyectos, hitos y objetivos, establece la financiación para cada uno de ellos.
- Las cuantías previstas en el apartado 1 se distribuyen de manera porcentual entre los diferentes proyectos conforme a los siguientes porcentajes:

a) **Línea 1**. Cuidados: 20 %.
b) **Línea 2**. Agroganadera: 20 %.
c) **Línea 3.** Protección del medio ambiente: 20 %.
d) **Línea 4**. Turística y cultural: 20 %.
e) **Línea 5.** Cohesión tecnológica y digital: 20 %.

Presupuesto (Art.7)

- Los **importes que no se hayan cubierto en alguna de las líneas anteriores**, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se incrementarán en el resto de las líneas de forma proporcional.
- **Se podrá ampliar la cuantía máxima** de manera excepcional de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas distintos del mismo servicio.
- El incremento de crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.
- La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Gastos subvencionables (Art.8)

A los efectos de esta orden, **tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:**

- Los **gastos de diseño, elaboración y/o redacción del proyecto**, así como el diagnóstico e identificación de oportunidades.
- Los **gastos derivados de la formación y capacitación**, tanto del personal de la entidad de acción voluntaria como de las personas interesadas, mediante la correspondiente convocatoria de cursos, jornadas o talleres de sensibilización y difusión de los contenidos de los proyectos y sus objetivos.
- Los **gastos ocasionados como consecuencia de viajes, alojamiento y dietas** motivados por reuniones de trabajo o formación, que no podrá superar el 10 % del coste del proyecto.
- Los **gastos de las retribuciones de carácter extraordinario** vinculadas a trabajos relacionados con las letras anteriores que realice el personal propio de la entidad local como funciones adicionales a las propias de su cargo, de conformidad con la normativa de personal de cada entidad local, así como los gastos de las entidades asociativas que sean asimilables a este concepto.
- Los **gastos derivados de la creación, establecimiento, desarrollo de modelos efectivos y viables** conforme a las directrices y objetivos requeridos en esta convocatoria y en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Los **gastos de material fungible no inventariable**, necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Los **gastos de las personas voluntarias que conforman el grupo intergeneracional** en los que incurran en el marco de la ejecución del proyecto. La entidad hará entrega de 6 euros diarios a cada persona voluntaria participante en el proyecto, para cubrir los costes de desplazamiento y manutención. Para generar derecho a dichas cuantías, las personas voluntarias deberán acreditar mediante el correspondiente acuerdo su colaboración voluntaria durante jornadas de 6 horas diarias. Si la jornada diaria es inferior a las 6 horas, se sumarán las horas diarias hasta completar una jornada de 6 horas. No se computarán los decimales ni los minutos.
- Los **gastos de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias.**

Incompatibilidad de las subvenciones (Art.30)

- Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán **compatibles con cualquier otra ayuda** de otros programas o instrumentos de cualquier administración pública u organismo o ente público, nacional o internacional, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no supere los costes subvencionables. La prevención de la doble financiación se erige en un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR.

- En cualquier caso, **el importe de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser** de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones, **supere el coste del proyecto subvencionable.**

- El **incumplimiento de lo dispuesto en este artículo** se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 19.

Orden del 21 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, vinculados al proyecto piloto Talento intergeneracional, para el año 2026 (código de procedimiento BS508E).

Subcontratación (Art.26)

- Las entidades beneficiarias deberán **establecer mecanismos** que aseguren que las actuaciones que desarrollen terceros, subcontrataciones, contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros **aporten la información** que, en su caso, sea **necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.**

- Asimismo, **la entidad beneficiaria de la ayuda deberá prever mecanismos para asegurar que los contratistas o subcontratistas cumplan con el principio** de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos ambientales en el sentido del *artículo 17 del Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.* Además, los contratistas o subcontratistas deberán cumplir con los principios transversales de gestión establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Plazo de ejecución (Art.1)

- La ejecución de los proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural tendrá lugar **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026.**

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.